

Plan Provincial Calderón

Evaluación

- 11 -

Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2019-0867-OF

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2019

Asunto: Observaciones al proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 0209.

Señor Abogado
Carlos Fernando Alomoto Rosales
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

Fecha **06 NOV 2019** Hora **11:50**
Original:
Copia:
Recibido por: Luciano

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2019-1380-O, de fecha de 18 de septiembre de 2019, remitido por la Secretaría General del Concejo, mediante el cual solicitó: “1. Abg. Martín Enríquez Castro, Registrador de la Propiedad, remitirá en el término de 5 días un informe que contenga el número de bienes que se encuentran afectados por trazados viales o por planificación municipal con declaratorias de utilidad pública que no se han ejecutado”, por lo expuesto manifiesto:

Según la Ley de Registro en el Art. 1 literal b), indica: “La inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes, tiene principalmente los siguientes objetos: (...) b) **Dar publicidad a los contratos y actos que trasladan el dominio de los mismos bienes raíces o imponen gravámenes o limitaciones a dicho dominio; y, (...):**”

En el Título III, artículo 11, acerca de los deberes y atribuciones del registrador, literal e), indica: “Conferir certificados y copias con arreglo a esta Ley”. Así como, en concordancia con las atribuciones contenidas en la Resolución Nro. RPDMQ-2013-012 de 28 de febrero de 2013, la Dirección de Certificaciones dentro de sus competencias son “1. **Emitir y suscribir las certificaciones de la información que se ha asentado en el Registro de la Propiedad (...)**”, es decir de las actas que constan en los archivos del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que se informa lo siguiente:

De acuerdo a lo prescrito, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en Capítulo IV, artículo 447, indica:

“Art. 447.- *Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente*

3

Oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DC-2019-0867-OF

Quito, D.M., 26 de septiembre de 2019

motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.”

En virtud de la norma antes mencionada, se informa que la información requerida, deberá ser solicitada a la dependencia competente, puesto que el Departamento de Certificaciones del Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, únicamente publicita la información registral, con base a los asientos registrales existentes en los archivos de esta Entidad, conforme acta de 1 de julio de 2011; misma que se encuentra organizada en función de los nombres y apellidos del propietario, su forma de adquisición, ubicación por parroquia del inmueble y fecha de inscripción.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Karla Fabiana Ortega Espin
DIRECTORA CERTIFICACIONES

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2019-1380-O

Anexos:

- Observaciones al Primer debate del proyecto Plan Parcial de Calderón. Santiago Guarderas.pdf